INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS DANDO NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA)

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. (en adelante, "Solaria" o la "Sociedad" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "Ley de Sociedades de Capital"), para justificar la propuesta de reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, dando nueva redacción al artículo quinto de los Estatutos Sociales relativo al capital social que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, convocada para el día 16 de mayo de 2011 a las 12.00 horas, en primera convocatoria, y el día 17 de mayo a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto noveno del orden del día.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 30 de junio de 2010 autorizó al Consejo de Administración, por un período de 18 meses, la adquisición de acciones propias hasta un máximo del 10% del capital social, al amparo de lo previsto en el artículo 75.1º de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento CE 2273/2003 de la Comisión, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado con fecha 29 de julio de 2010 acordó llevar a cabo un Programa de Recompra de acciones hasta un máximo del 10% del capital social que duraría hasta la fecha anterior en que tenga lugar la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para la aprobación de la cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010. Los términos y condiciones del Programa fueron notificados a la CNMV y hechos públicos por la misma con fecha 29 de julio de 2010.

Con posterioridad y de conformidad con el régimen de comunicación pública previsto en el Reglamento CE 2273/2003, la Sociedad ha notificado a la CNMV, que asimismo lo ha hecho público, las adquisiciones de acciones propias efectuadas en ejecución del Programa de Recompra.

El Consejo de Administración prevé que el número de acciones propias se incremente hasta la fecha de celebración de la Junta General, convocada para los próximos días 16 y 17 de mayo de

2011, sin que sea posible precisar en este momento el número exacto de acciones propias que se habrán adquirido a esa fecha en ejecución del Programa. Por ello, propone el Consejo que la reducción de capital se lleve a cabo por el número de acciones –con el límite del 10% del capital- que, efectivamente, se hayan adquirido hasta la fecha de la Junta y somete a la misma la siguiente propuesta de acuerdos.

La reducción de capital se llevará a cabo, en todo caso, con cargo a reservas de libre disposición. Asimismo, se considera oportuno delegar en el Consejo de Administración la fecha o fechas en que haya de hacerse efectivo la reducción de capital acordada.

3. ACUERDO QUE SE PROPONE

A tal fin, se somete a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

"*Primero.- Reducir el capital social de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. en la cifra de…(el resultado de sumar el valor nominal de las acciones que finalmente se amorticen) euros, mediante la amortización de … (el resultado de sumar el número total de acciones que finalmente se amorticen) acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base en ejecución del Programa de Recompra de Acciones aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de julio de 2010, de conformidad con lo previsto en el Reglamento CE 2273/2003.*

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas libres, dotándose en cumplimiento de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, de una reserva por capital amortizado por importe de …(el resultado de sumar el valor nominal de las acciones que finalmente se amorticen) Euros,… (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.

La finalidad de esta reducción de capital social mediante amortización de acciones propias, es la de aumentar el valor de la participación de los accionistas en la Sociedad.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas.

En consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

El capital Social es de… (la cifra que resulte de restar al capital social actual, que es de 997.060,32 €, la suma del valor nominal de las acciones que finalmente se amorticen) euros. Está dividido en (la cifra que resulte de restar al número actual de acciones, que es de 99.706.032, el número de acciones que finalmente se amorticen) acciones ordinarias, de UN CÉNTIMO (0,01) de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos."

Segundo.-Facultar el Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de un año desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, pudiendo incluso no ejecutar la reducción de capital en consideración al interés social y, en particular, a las condiciones del mercado, de la propia empresa o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el citado plazo de un año, o en la siguiente Junta General Ordinaria, si ésta tuviera lugar antes de transcurrido dicho período. Las facultades del Consejo de Administración incluirán, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean precedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en los órganos o personas que considere conveniente."

Madrid, 13 de abril de 2011

El Consejo de Administración.